

**Grupo N° 10: “Comercio en general”, subgrupo N° 18 “Supermercados”**

El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1 de enero de 2012 para todos los trabajadores que se desempeñen en empresas del sector es **8,60 %** resultado de la acumulación de los siguientes factores :

A) 5 % Por concepto de inflación esperada: el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período 1° de enero 2012 - 31 de diciembre 2012.

B) 3,43% Por concepto de correctivo correspondiente al año anterior (1/01/2011- 31/12/2011). Se revisarán los cálculos de inflación proyectada en enero 2011, comparándolos con la variación real del Índice de Precios al Consumo del período (1/01/2011- 31/12/2011).

Los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1 de enero de 2012 son los siguientes:

**SALARIOS MINIMOS**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>01/01/12</b>
Auxiliar de Ventas	9.558
Auxiliar de Ventas Calificado	9.947
Auxiliar de Ventas Especializado	10.735
Sub Jefe de Sección	11.947
Jefe de Sección	13.385
<b>ELABORACIÓN</b>	
Aprendiz de Elaboración	9.558
Auxiliar de Elaboración	9.947
Oficial de Elaboración	10.735
Sub Jefe de Elaboración	11.947
Jefe de Elaboración	13.385
<b>LINEA DE CAJAS</b>	
Cajero Aprendiz	9.558
Cajero	9.947
Cajero Especializado	10.735
Sub Jefe de Sección	11.947
Jefe de Sección	13.385
<b>ADMINISTRACIÓN DEL LOCAL</b>	
Administrativo	9.558
Administrativo Calificado	9.947
Administrativo Especializado	10.735
<b>MANTENIMIENTO</b>	0
Auxiliar de Mantenimiento	9.558
Medio Oficial de Mantenimiento	9.947
Oficial de Mantenimiento	10.735
Auxiliar de Servicio	9.558
Auxiliar de Servicio Calificado	9.947
Auxiliar de Servicio Especializado	10.735
Recepcionista	11.947
Jefe de Recepción	13.385

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Administrativo	9.558
Administrativo Calificado	9.947
Administrativo Especializado	10.735
Sub Jefe de Sección	11.947
Jefe de Sección	13.385